

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO A GESTION DISCIPLINARIA I SEM 2025 ANCP-CCE.

La Asesora Experta con funciones de Control Interno, junto con el equipo de trabajo de esta Oficina, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993, el Decreto 648 de 2017 y el Decreto 403 de 2020, llevó a cabo el seguimiento al Informe de Gestión Disciplinaria correspondiente al primer semestre de 2025, presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). Este ejercicio se desarrolló con base en la información remitida el 3 de julio de 2025 por la Secretaría General, a través de la doctora Adriana Viloría Severiche, Gestora del Grupo Interno de Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales, en el marco del fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

En el ejercicio de las funciones asignadas al Control Interno en materia de evaluación independiente y seguimiento a los sistemas de control, el propósito de este informe es verificar la aplicación de la normativa disciplinaria vigente, evaluar el diseño y funcionamiento del sistema de control interno disciplinario, y formular recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento de los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia y mejora continua.

A continuación, se detalla el seguimiento en el literal A de este informe.

a) Contextualización general del tema revisado y/o resultados

En cumplimiento de las funciones de la Oficina de Control Interno, atendiendo el literal C del artículo 12 de la Ley 87 de 1993 que indica como una de las funciones de los auditores internos: *“c. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;”* para el presente informe en uso de la buena fe y conservando la reserva sumarial, se realizó la lectura, análisis y verificación de la información relacionada con los procesos disciplinarios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con corte al 30 de junio de 2025, en el marco del cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1952 de 2019, Ley 2094 de 2021, Ley 2213 de 2022. Este ejercicio permitió corroborar la aplicabilidad del marco normativo vigente, así como la adecuada separación funcional entre las etapas de instrucción y juzgamiento, como garantía de respeto por los principios de legalidad, debido proceso e imparcialidad.

Con base en la información reportada por la Secretaría General – Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales en respuesta al cuestionario diseñado por Control Interno para ello y la consulta al EKOGUI, se procedió a la revisión de los documentos, actos administrativos y la trazabilidad de las actuaciones disciplinarias adelantadas.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Como resultado, se presenta un informe consolidado que refleja el estado actual del control disciplinario interno y las acciones desarrolladas para garantizar la transparencia y eficacia en la gestión institucional así:

1. Actos administrativos que evidencien la aplicabilidad de la Ley 2094 de 2021 en la ANCP-CCE durante el primer semestre de 2025.

Para el presente informe se parte del Decreto 4170 de 2011, “*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.*” igualmente contiene las siguientes funciones en materia disciplinaria interna:

“ARTÍCULO 10°. Funciones de la Dirección General. Son funciones de la Dirección General, las siguientes:

(...)

12. Ejercer la función de control interno disciplinario en los términos de la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen.

(...)

ARTÍCULO 14. Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General las siguientes:

(...)

16. Coordinar las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los funcionarios de la Agencia y resolverlas en primera instancia en los términos de la Ley 734 de 2002.

(...)

Con base en la información aportada por la Secretaria General, la Resolución No. 075 del 20 de febrero de 2024 *“Por la cual se deroga y sustituye la Resolución No. 278 de 2023 que crea los grupos internos de trabajo en la Agencia Nacional Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-”* estuvo vigente hasta el 20 de marzo de 2025 y en ella al igual que en la Resolución No. 148 del 21 de marzo de 2025, *“Por la cual se deroga y sustituye la Resolución No. 075 de 2024 que crea los grupos internos de trabajo en la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente”* hoy vigente.

Agrega a su contenido la Agencia *“se refleja la aplicación de la Ley 2094 de 2021, que modificó la Ley 1952 de 2019 –Código General Disciplinario–. Lo anterior, ya que se tienen establecidas funciones expresas a los grupos internos de trabajo para el apoyo en materia de instrucción y juzgamiento disciplinario, en armonía con la separación funcional (doble conformidad) implementado por la reforma.”*.

De acuerdo con la Resolución 148 del 2025 se encontró que en su artículo 25 el grupo interno de trabajo de Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales tiene a su cargo las siguientes responsabilidades y funciones:

“(...)

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

23. Conocer, sustanciar e instruir de oficio, por denuncia, queja o informe de servidor público, los procesos disciplinarios que se promuevan en contra de servidores y exservidores de la entidad, de conformidad con el Código General Disciplinario.

24. Informar a la Procuraduría General de la Nación, la apertura de las investigaciones disciplinarias, para lo de su competencia, teniendo en cuenta las normas que rigen la materia.

25. Notificar y comunicar las decisiones que se adopten en la etapa de instrucción, especialmente informar que, notificado el pliego de cargos, el proceso continuará en otra dependencia, con base en las funciones y competencias de la entidad y el régimen disciplinario vigente.

26. Remitir al grupo de gestión jurídica, los procesos disciplinarios en los que se dicte pliego de cargos, debidamente notificados, de acuerdo con la normatividad vigente.

27. Mantener, custodiar y actualizar los archivos y registros de los procesos disciplinarios, en concordancia con la gestión de la información de la entidad.”

(...)

Por su parte, el artículo 4 tanto de la Resolución No. 075 de 2024, como de la Resolución 148 de 2025, asigna la competencia en materia de juzgamiento al Grupo Interno de Gestión Jurídica de la Dirección General, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 4°. Grupo Interno de Gestión Jurídica. El grupo interno tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Adelantar la etapa de juzgamiento contra los funcionarios de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en los términos de la Ley 1952 del 2019 y Ley 2094 del 2021 o las normas que la modifiquen.

2. Apoyar en la actualización de los archivos y registros de los procesos disciplinarios, en concordancia con la gestión de la información de la entidad”.

(...)”

Así las cosas y de acuerdo con las explicaciones de la Agencia, se verificó el contenido de las Resoluciones citadas que denotan que la entidad observó lo ordenado en el actual régimen disciplinario estableciendo una separación entre las funciones de instrucción y juzgamiento disciplinario al interior de la ANCP-CCE, entendiéndose entonces que las funciones en materia de disciplinaria interna en la etapa de instrucción, es responsabilidad de la Secretaria General y el juzgamiento en primera instancia es competencia de la Dirección General.

La Agencia actualmente al parecer, por su estructura el principio de la doble instancia del proceso de la doble instancia la ha garantizado, con la competencia atribuida a la Procuraduría General de la Nación para conocer, en segunda instancia, de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por las autoridades disciplinarias en primera instancia, de conformidad con las funciones asignadas a dicha entidad por la Constitución y la ley.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

2. De manera sucinta y objetiva, informar sobre los radicados, comunicaciones, informes, quejas, entre otros, que por cualquier medio de comunicación hayan sido puestos en conocimiento de la entidad por posibles faltas disciplinarias. Para cada uno de ellos, documentar la actuación disciplinaria que, de acuerdo con su competencia, haya procedido conforme a la normativa vigente.

La respuesta de la ANCP-CCE

“Entre el año 2022 y lo corrido del año 2025 la entidad ha conocido, por distintos medios (informes de diferentes servidores públicos de dependencias de la Agencia, quejas de ciudadanos, remisiones de la Procuraduría, traslados de la Contraloría, y de oficio, entre otros), un total de 51 noticias disciplinarias que podrían constituir faltas disciplinarias, así:

AÑO	EXPEDIENTES
2022	2
2023	15
2024	22
2025	12
TOTAL	51

Para cada una de ellas, se han creado expedientes internos en las carpetas de SharePoint destinadas para ello, con los respectivos accesos reservados”.

Cantidad de Expedientes Disciplinarios Radicados por Año



Fuente propia: Control Interno

De acuerdo con la información puesta de conocimiento de Control Interno al interior del subcomité de Control Interno – Secretaria General se presentaron los siguientes resultados de la gestión disciplinaria:

CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN I Semestre 2025															
Lineamiento o Instrumento	Acción Realizada	Producto	Periodo												
Gestión del proceso	Gestión disciplinarios	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>EXPEDIENTES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>51</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	EXPEDIENTES	2022	2	2023	15	2024	22	2025	12	TOTAL	51	I semestre
		AÑO	EXPEDIENTES												
2022	2														
2023	15														
2024	22														
2025	12														
TOTAL	51														
<p>15 procesos han sido cerrados, terminados o trasladados</p> <p>36 procesos abiertos o por abrir, de los cuales 2 están en etapa de juzgamiento ante la Dirección General</p>															

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Igualmente se encontró que la entidad viene actualizando las competencias en materia de control disciplinario interno, así como su procedimiento y respectivos formatos, esperando que para el II semestre 2025 se logró su implementación total.

La entidad informó:

“A la fecha, es del caso precisar que frente a los expedientes que han tenido apertura, ya sea a través de investigación disciplinaria o indagación previa, se ha emitido desde la Secretaría General:

1. La Terminación y Archivo de diez (10) procesos, de los cuales cuatro (4) surtieron etapa de investigación disciplinaria (PD 002 2022, PD 002 2023, PD 007 2023 y PD 014 2023) y seis (6) surtieron etapa de Indagación Previa (PD 003 2023, PD 004 2023, PD 005 2024, PD 006 2024, PD 007 2024, PD 008 2024).

2. La Formulación pliego de cargos y remisión a Juzgamiento a cargo de la Dirección General de la Agencia de 2 procesos (PD 006 2023 y PD 004 2024).

Ahora bien, se precisa que, sobre en un (1) expediente de emitió decisión inhibitoria (PD 009 2024) y en tres (3) expedientes se remitieron por competencia para su conocimiento por parte del operador disciplinario a que haya lugar (PD 012 2023, PD 001 2025, PD 009 2025). Frente al radicado PD 009 2025, es del caso precisar que desde la Secretaría General se declaró el respectivo impedimento para iniciar la actuación disciplinaria interna y en consecuencia se remitió el expediente a la Dirección General para su gestión respectiva.

Por lo cual, se tiene que en catorce (14) expedientes disciplinarios internos ha existido auto inhibitorio o han sido archivados, o remitidos por competencia para ser conocido por autoridad diferente a la Secretaría General.

Finalmente, se tiene un (1) proceso actualmente en etapa de pruebas dentro de Indagación Previa (PD 007 2025) y nueve (9) procesos en etapa de decisión de evaluación por parte de la Secretaría General.”

Control Interno a través del siguiente cuadro resume lo anterior:

Estado Procesal de los 51 Expedientes

Categoría	Cantidad	Observaciones
Expedientes con investigación disciplinaria	12	Avanzaron a etapa formal, incluye casos de archivo y pliego.
Expedientes con pliego y remisión a juzgamiento	2	PD 006-2023 y PD 004-2024, en manos de la Dirección General.
Indagaciones previas abiertas	8	Principalmente de 2023 a 2025.
Decisión inhibitoria	1	PD 009-2024.
Remisiones por competencia	3	Incluye 1 por impedimento (PD 009-2025).
En evaluación por Secretaría General	9	En etapa preliminar de valoración.
Noticias sin apertura (sin actuación aún)	16	Pendientes de análisis.

Fuente Propia: Control Interno.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

- Procesos finalizados con archivo: 10
- 4 con investigación disciplinaria: PD 002-2022, PD 002-2023, PD 007-2023, PD 014-2023
- 6 con indagación previa: PD 003-2023, PD 004-2023, PD 005-2024, PD 006-2024, PD 007-2024, PD 008-2024
- Procesos con pliego de cargos: 2 (Remitidos a juzgamiento)
- Procesos con decisión inhibitoria o remitidos por competencia: 4
- Procesos activos:
- 1 en etapa probatoria (PD 007-2025)
- 9 en etapa de decisión
- 16 en análisis inicial sin actuación formal aún.

Verificada la información en el aplicativo EKOGUI, se encuentra veracidad en la información, información actualizada, por lo cual se puede colegir que la gestión disciplinaria ha sido ordenada, acuciosa en el marco del cumplimiento del ordenamiento disciplinario.

3. Citar los casos de presuntas faltas disciplinarias que hayan sido trasladados y/o hayan tenido compulsas de copias a otros entes de control.

La entidad relaciono 18 casos, en los que se presentaron traslado, remisión o recepción desde entes de control por presuntas faltas disciplinarias, entendiéndose así mediante el cuadro explicativo que aportó la Secretaría General, que la entidad ha realizado traslados 3.

- Remisión por competencia a la Procuraduría General de la Nación.
- Recepción de casos trasladados desde la Contraloría General de la República o la Procuraduría en sus diferentes delegadas o regionales.
- Compulsas de copias o traslados originados por quejas ciudadanas o informes anónimos.

Nº	Expediente	Año	Origen	Actuación Adoptada	Ente Receptor
1	PD 012-2023	2023	Procuraduría Delegada Economía y Hacienda Pública	Remisión por competencia (15/09/2023)	Procuraduría General de la Nación
4	PD 001-2025	2025	Remisión desde Procuraduría Regional Magdalena (queja anónima)	Remisión por competencia (13/02/2025)	Procuraduría General de la Nación
11	PD 001-2025	2025	Procuraduría Regional Magdalena	Remisión por competencia	Procuraduría General de la Nación

Fuente: Elaboración Control Interno.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Casos actualmente en análisis preliminar o con archivo/inhibición:

- Remitidos desde la Contraloría General de la República:
 - Expedientes: PD 005 a PD 009-2024, y PD 002 a PD 007-2025.
 - Actuación predominante: análisis previo o archivo (autos entre nov. 2024 y feb. 2025).
 - Un caso (PD 007-2025) avanzó a indagación previa con práctica de pruebas.
- Remitidos desde la Procuraduría en etapa preliminar o en espera de decisión:
 - PD 014, 015 y 020-2024, y PD 012-2025.
 - Se encuentran en revisión, en análisis o con decisiones inhibitorias o de archivo.

La entidad ha dado cumplimiento adecuado a las remisiones por competencia mediante la emisión de los respectivos autos, en observancia del principio de competencia funcional y territorial, garantizando el debido proceso. Se evidencia una coordinación interinstitucional efectiva con la Procuraduría y la Contraloría General de la República, fortaleciendo el sistema de control disciplinario a nivel nacional. No obstante, algunos casos permanecen en etapa de valoración preliminar sin decisión formal de apertura, lo que requiere seguimiento oportuno por parte de la Secretaría General para evitar dilaciones indebidas.

4. Número de procesos disciplinarios y el estado en que se encuentran los mismos. Esta información debe rendirse respetando la reserva sumarial.

Respecto de la información aportada por la entidad, Control Interno evidenció un total de 51 expedientes disciplinarios identificados desde el año 2022, se verifica que 26 han contado con actuación sustancial por parte de la Secretaría General, lo que representa un 51% de avance procesal frente al total de noticias disciplinarias registradas. La distribución de los estados procesales es la siguiente:

Cuadro de Análisis de Expedientes Disciplinarios – Secretaría General (2022 – 2025)

Estado del Proceso	N.º de Casos	Expedientes Asociados	Observación de Control Interno
Terminados y archivados	10	PD 002-2022, PD 002-2023, PD 003-2023, PD 004-2023, PD 007-2023, PD 014-2023, PD 005-2024, PD 006-2024, PD 007-2024, PD 008-2024	Aplicación del principio de economía procesal; requiere mejorar filtros en evaluación preliminar para evitar aperturas innecesarias.
Remitidos con pliego de cargos a juzgamiento	2	PD 006-2023, PD 004-2024	Se cumple separación funcional según Ley 2094/21. Garantía de imparcialidad en juzgamiento.
Inhibitorios	1	PD 009-2024	Decisión oportuna por falta de mérito disciplinario. Refuerza el control jurídico sobre el inicio del proceso.
En decisión de evaluación (valoración preliminar)	9	PD 001-2022, PD 001-2023, PD 005-2023, PD 008-2023, PD 009-2023, PD 010-2023, PD 011-2023, PD 011-2024, PD 016-2024	Alto volumen en análisis inicial; se sugiere monitoreo para evitar mora y vencimientos.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

En etapa de pruebas – Indagación Previa	1	PD 007-2025	Proceso activo en fase probatoria; requiere vigilancia de términos.
Remitidos por competencia a otros entes	3	PD 012-2023, PD 001-2025, PD 009-2025	Correcto cumplimiento del principio de competencia funcional y territorial.
Total	26		

Fuente Propia: Control Interno.

5. Indicar las posibles faltas disciplinarias de mayor recurrencia que hayan sido puestas en conocimiento del agente que cumple funciones disciplinarias dentro de la Agencia.

La Agencia respondió:

“De acuerdo con el análisis de los radicados y actuaciones disciplinarias tramitadas en los últimos cuatro años, los presuntos hechos constitutivos de faltas son variados, no obstante, se ha identificado que los presuntos comportamientos de mayor recurrencia que han sido puestas en conocimiento del agente que ejerce funciones disciplinarias en la Agencia son las siguientes:

- *Presuntas irregularidades en los procesos de contratación o deficiencias en la supervisión contractual conforme informes de servidor público y traslados de entes de control (19 expedientes).*
- *Presunta inasistencia laboral y faltas al horario de trabajo (5 expedientes).*
- *Presuntas novedades administrativas tales como la pérdida de tiquetes aéreos, temas de nómina e incapacidades (5 expedientes).*
- *Presunto manejo inadecuado de información sensible o confidencial (3 expedientes).”*

Control Interno con base en la información suministrada, insta a la ANCP-CCE ha establecer controles efectivos, pertinentes y necesarios como tangibles y por supuesto evaluables, para mitigar y/o radicar los posibles riesgos que han sido identificados como de mayor recurrencia.

6. Informar el origen de cada proceso disciplinario (de oficio, por orden superior, por solicitud de otro organismo, por denuncia, entre otros).

En relación con la información allegada por la Secretaria General, donde refiere que durante el periodo 2022-2025, de contera incluido el I semestre 2025 objeto de este informe; se ha evidenciado una variedad en los orígenes de las noticias disciplinarias que han dado lugar a la apertura de expedientes internos en la Agencia. Estos orígenes permiten identificar fuentes claves para la detección y gestión de posibles faltas disciplinarias:

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Consolidado de orígenes de los procesos disciplinarios

Origen	Número de Expedientes	Descripción / Comentarios
Informes de Control Interno	9	Expedientes iniciados a partir de informes formales elaborados por la dependencia de Control Interno, demostrando su rol activo en la vigilancia y reporte de irregularidades internas.
Informes de Jefes de Área u Otros Servidores	16	La mayoría provienen de supervisores directos y servidores públicos, indicando un sistema de reporte interno efectivo y una cultura organizacional orientada a la transparencia.
Quejas de Exfuncionarios o Contratistas	4	Expedientes abiertos a partir de denuncias externas, reflejando canales de comunicación y recepción de quejas abiertos a terceros relacionados con la Agencia.
Origen de Oficio por Autoridad Disciplinaria	4	Casos iniciados por iniciativa propia de la autoridad disciplinaria interna, mostrando proactividad en la identificación de irregularidades sin denuncia previa.
Remisión de Otros Organismos de Control	18	Expedientes derivados de hallazgos o quejas recibidas desde entidades como la Procuraduría General y la Contraloría General, lo que evidencia coordinación interinstitucional sólida para fortalecer el control disciplinario.

Fuente Propia: Control Interno.

La diversidad en las fuentes de origen de los expedientes disciplinarios, que incluyen informes de Control Interno, reportes de jefaturas, quejas externas, actuaciones de oficio y remisiones de otros organismos de control, fortalece la capacidad de detección temprana y gestión integral de posibles faltas disciplinarias en la Agencia. Se recomienda mantener y fortalecer los mecanismos internos de reporte y capacitación a servidores públicos para asegurar la calidad y oportunidad de las denuncias, así como continuar impulsando la coordinación interinstitucional con entidades como la Procuraduría y la Contraloría, garantizando una gestión disciplinaria eficiente y articulada. Además, es fundamental promover y robustecer las investigaciones de oficio para identificar conductas no denunciadas, contribuyendo así a un sistema disciplinario más proactivo y efectivo.

RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

El equipo de Control Interno recomienda de acuerdo con lo evidenciado en el seguimiento a Informe de Gestión Disciplinaria correspondiente al primer semestre de 2025, lo siguiente:

1. Fortalecer la evaluación preliminar de expedientes disciplinarios para evitar la acumulación de casos sin mérito y optimizar la asignación de recursos para la gestión disciplinaria.



INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

2. Promover la aplicación efectiva de la separación funcional entre instrucción y juzgamiento para garantizar imparcialidad y transparencia en los procesos disciplinarios.
3. Continuar asiduamente con el cumplimiento oportuno de la gestión disciplinaria.

Asesora Experta con Funciones de Control Interno

Aprobó	Edith Cárdenas Herrera
Revisó	Edith Cárdenas Herrera
Elaboró	Edith Cárdenas Herrera y Lina Marcela Joya Fonseca Vidal de Jesús Garavito Castro
Fecha:	31/07/2025
Código de informe:	15-4

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO					
VERSION	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN ACTUAL	01	
01	Creación y estandarización de formato	01/07/2021	Elaboró	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Revisó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Aprobó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno